

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 12 N° 47 – 38 Floridablanca
correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00080-00
Demandante: NELLY CASTILLO ARENAS
Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Oficio número 3492
Floridablanca, julio 28 de 2022

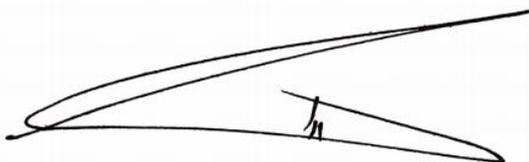
TUTELA

Señor
Gerente y/o Representante Legal y/o quien haga sus veces
FUNDACIÓN AVANZAR FOS

De manera atenta me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, este Despacho profirió sentencia de fecha 27 de Julio de 2022, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud de la señora NELLY CASTILLO ARENAS identificada con la cédula de ciudadanía número 28'097.471, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al Representante Legal de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS - o quien haga sus veces - que dentro del término de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia – si aún no lo ha hecho -, autorice y materialice la entrega y aplicación del medicamento denominado ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG (1 ampolla mensual de manera continua durante 4 meses), conforme a la prescripción del especialista endocrinólogo tratante desde el 23 de mayo de 2022. So pena de incurrir en desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ORDENAR** al representante legal de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS - o quien haga sus veces - que preste de manera inmediata el TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología que padece la señora Nelly Castillo Arenas, es decir, otorgue sin dilación medicamentos, insumos, servicios y procedimientos y todo aquello que llegare a necesitar de acuerdo con las órdenes expedidas por el médico tratante adscrito a la institución, respecto de la patología de cáncer de tiroides con metástasis en columna; dicho tratamiento estará limitado a la patología descrita, por lo considerado en este proveído. CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 12 N° 47 – 38 Floridablanca
correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00080-00
Demandante: NELLY CASTILLO ARENAS
Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Oficio número 3493

Floridablanca, julio 28 de 2022

Señor

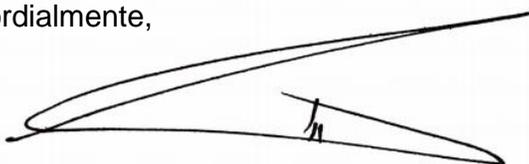
Gerente y/o Representante Legal y/o quien haga sus veces
FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER

TUTELA

De manera atenta me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, este Despacho profirió sentencia de fecha 27 de Julio de 2022, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud de la señora NELLY CASTILLO ARENAS identificada con la cédula de ciudadanía número 28'097.471, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al Representante Legal de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS - o quien haga sus veces - que dentro del término de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia – si aún no lo ha hecho -, autorice y materialice la entrega y aplicación del medicamento denominado ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG (1 ampolla mensual de manera continua durante 4 meses), conforme a la prescripción del especialista endocrinólogo tratante desde el 23 de mayo de 2022. So pena de incurrir en desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ORDENAR** al representante legal de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS - o quien haga sus veces - que preste de manera inmediata el TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología que padece la señora Nelly Castillo Arenas, es decir, otorgue sin dilación medicamentos, insumos, servicios y procedimientos y todo aquello que llegare a necesitar de acuerdo con las órdenes expedidas por el médico tratante adscrito a la institución, respecto de la patología de cáncer de tiroides con metástasis en columna; dicho tratamiento estará limitado a la patología descrita, por lo considerado en este proveído. CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 12 N° 47 – 38 Floridablanca
correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00080-00
Demandante: NELLY CASTILLO ARENAS
Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Oficio número 3494
Floridablanca, julio 28 de 2022

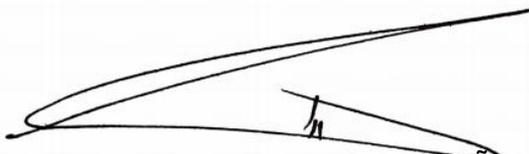
Señor
Gerente y/o Representante Legal y/o quien haga sus veces
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

TUTELA

De manera atenta me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, este Despacho profirió sentencia de fecha 27 de Julio de 2022, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud de la señora NELLY CASTILLO ARENAS identificada con la cédula de ciudadanía número 28'097.471, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al Representante Legal de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS - o quien haga sus veces - que dentro del término de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia – si aún no lo ha hecho -, autorice y materialice la entrega y aplicación del medicamento denominado ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG (1 ampolla mensual de manera continua durante 4 meses), conforme a la prescripción del especialista endocrinólogo tratante desde el 23 de mayo de 2022. So pena de incurrir en desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ORDENAR** al representante legal de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS - o quien haga sus veces - que preste de manera inmediata el TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología que padece la señora Nelly Castillo Arenas, es decir, otorgue sin dilación medicamentos, insumos, servicios y procedimientos y todo aquello que llegare a necesitar de acuerdo con las órdenes expedidas por el médico tratante adscrito a la institución, respecto de la patología de cáncer de tiroides con metástasis en columna; dicho tratamiento estará limitado a la patología descrita, por lo considerado en este proveído. CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 12 N° 47 – 38 Floridablanca
correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00080-00
Demandante: NELLY CASTILLO ARENAS
Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Oficio número 3495
Floridablanca, julio 28 de 2022

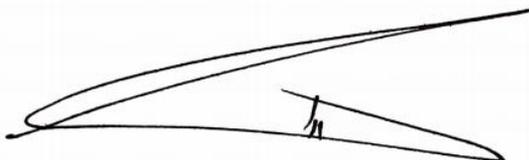
Señor
Gerente y/o Representante Legal y/o quien haga sus veces
UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB

TUTELA

De manera atenta me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, este Despacho profirió sentencia de fecha 27 de Julio de 2022, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud de la señora NELLY CASTILLO ARENAS identificada con la cédula de ciudadanía número 28'097.471, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al Representante Legal de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS - o quien haga sus veces - que dentro del término de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia – si aún no lo ha hecho -, autorice y materialice la entrega y aplicación del medicamento denominado ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG (1 ampolla mensual de manera continua durante 4 meses), conforme a la prescripción del especialista endocrinólogo tratante desde el 23 de mayo de 2022. So pena de incurrir en desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ORDENAR** al representante legal de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS - o quien haga sus veces - que preste de manera inmediata el TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología que padece la señora Nelly Castillo Arenas, es decir, otorgue sin dilación medicamentos, insumos, servicios y procedimientos y todo aquello que llegare a necesitar de acuerdo con las órdenes expedidas por el médico tratante adscrito a la institución, respecto de la patología de cáncer de tiroides con metástasis en columna; dicho tratamiento estará limitado a la patología descrita, por lo considerado en este proveído. CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 12 N° 47 – 38 Floridablanca
correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00080-00
Demandante: NELLY CASTILLO ARENAS
Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Oficio número 3496
Floridablanca, julio 28 de 2022

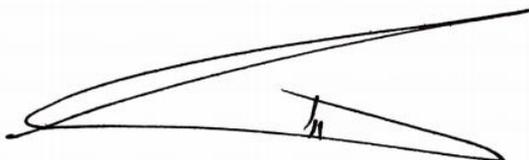
Señor
Gerente y/o Representante Legal y/o quien haga sus veces
LA FIDUPREVISORA

TUTELA

De manera atenta me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, este Despacho profirió sentencia de fecha 27 de Julio de 2022, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud de la señora NELLY CASTILLO ARENAS identificada con la cédula de ciudadanía número 28'097.471, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al Representante Legal de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS - o quien haga sus veces - que dentro del término de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia – si aún no lo ha hecho -, autorice y materialice la entrega y aplicación del medicamento denominado ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG (1 ampolla mensual de manera continua durante 4 meses), conforme a la prescripción del especialista endocrinólogo tratante desde el 23 de mayo de 2022. So pena de incurrir en desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ORDENAR** al representante legal de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS - o quien haga sus veces - que preste de manera inmediata el TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología que padece la señora Nelly Castillo Arenas, es decir, otorgue sin dilación medicamentos, insumos, servicios y procedimientos y todo aquello que llegare a necesitar de acuerdo con las órdenes expedidas por el médico tratante adscrito a la institución, respecto de la patología de cáncer de tiroides con metástasis en columna; dicho tratamiento estará limitado a la patología descrita, por lo considerado en este proveído. CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 12 N° 47 – 38 Floridablanca
correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00080-00
Demandante: NELLY CASTILLO ARENAS
Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Oficio número 3497
Floridablanca, julio 28 de 2022

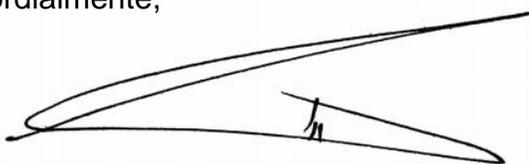
Señor
PERSONERO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA SANTANDER

TUTELA

De manera atenta me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, este Despacho profirió sentencia de fecha 27 de Julio de 2022, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud de la señora NELLY CASTILLO ARENAS identificada con la cédula de ciudadanía número 28'097.471, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al Representante Legal de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS - o quien haga sus veces - que dentro del término de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia – si aún no lo ha hecho -, autorice y materialice la entrega y aplicación del medicamento denominado ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG (1 ampolla mensual de manera continua durante 4 meses), conforme a la prescripción del especialista endocrinólogo tratante desde el 23 de mayo de 2022. So pena de incurrir en desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ORDENAR** al representante legal de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS - o quien haga sus veces - que preste de manera inmediata el TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología que padece la señora Nelly Castillo Arenas, es decir, otorgue sin dilación medicamentos, insumos, servicios y procedimientos y todo aquello que llegare a necesitar de acuerdo con las órdenes expedidas por el médico tratante adscrito a la institución, respecto de la patología de cáncer de tiroides con metástasis en columna; dicho tratamiento estará limitado a la patología descrita, por lo considerado en este proveído. CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 12 N° 47 – 38 Floridablanca
correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00080-00
Demandante: NELLY CASTILLO ARENAS
Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Oficio número 3498
Floridablanca, julio 28 de 2022

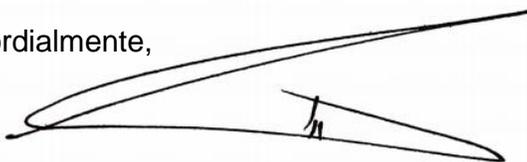
Señora
NELLY CASTILLO ARENAS

TUTELA

De manera atenta me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, este Despacho profirió sentencia de fecha 27 de Julio de 2022, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud de la señora NELLY CASTILLO ARENAS identificada con la cédula de ciudadanía número 28'097.471, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al Representante Legal de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS - o quien haga sus veces - que dentro del término de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia – si aún no lo ha hecho -, autorice y materialice la entrega y aplicación del medicamento denominado ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG (1 ampolla mensual de manera continua durante 4 meses), conforme a la prescripción del especialista endocrinólogo tratante desde el 23 de mayo de 2022. So pena de incurrir en desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ORDENAR** al representante legal de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS - o quien haga sus veces - que preste de manera inmediata el TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología que padece la señora Nelly Castillo Arenas, es decir, otorgue sin dilación medicamentos, insumos, servicios y procedimientos y todo aquello que llegare a necesitar de acuerdo con las órdenes expedidas por el médico tratante adscrito a la institución, respecto de la patología de cáncer de tiroides con metástasis en columna; dicho tratamiento estará limitado a la patología descrita, por lo considerado en este proveído. CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca*
Carrera 12 N° 47 – 38 Floridablanca
correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00080-00
Demandante: NELLY CASTILLO ARENAS
Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Oficio número: 3499

Floridablanca julio 28 de 2022

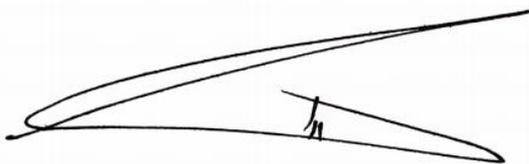
TUTELA

Señor
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

De manera atenta me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, este Despacho profirió sentencia de fecha 27 de Julio de 2022, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud de la señora NELLY CASTILLO ARENAS identificada con la cédula de ciudadanía número 28'097.471, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al Representante Legal de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS - o quien haga sus veces - que dentro del término de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia – si aún no lo ha hecho -, autorice y materialice la entrega y aplicación del medicamento denominado ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG (1 ampolla mensual de manera continua durante 4 meses), conforme a la prescripción del especialista endocrinólogo tratante desde el 23 de mayo de 2022. So pena de incurrir en desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ORDENAR** al representante legal de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS - o quien haga sus veces - que preste de manera inmediata el TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología que padece la señora Nelly Castillo Arenas, es decir, otorgue sin dilación medicamentos, insumos, servicios y procedimientos y todo aquello que llegare a necesitar de acuerdo con las órdenes expedidas por el médico tratante adscrito a la institución, respecto de la patología de cáncer de tiroides con metástasis en columna; dicho tratamiento estará limitado a la patología descrita, por lo considerado en este proveído. CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

NOTIFICACIÓN SENTENCIA DE TUTELA 2022-00080

Juzgado 06 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Santander - Bucaramanga
<j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/07/2022 11:10

Para: siau_florida@avanzarfos.com <siu_florida@avanzarfos.com>;info@utredintegradafoscal-cub.com
<info@utredintegradafoscal-cub.com>;atencional.paciente1@foscal.com.co
<atencional.paciente1@foscal.com.co>;cregional@utorienteregion5.com <cregional@utorienteregion5.com>;Juridica
<juridica@avanzarfos.com>;siasantander@utredintegradafoscal-cub.com <siasantander@utredintegradafoscal-
cub.com>;notjudicial@fiduprevisora.com <notjudicial@fiduprevisora.com>;notjudicialppl@fiduprevisora.com.co
<notjudicialppl@fiduprevisora.com.co>;tutelasfomag@fiduprevisora.com.co
<tutelasfomag@fiduprevisora.com.co>;pmf@personeriadefloridablanca.gov.co <pmf@personeriadefloridablanca.gov.co>;María
Carolina Paez Castillo <mariacarolinapaezcastillo@gmail.com>;controlinternosns@supersalud.gov.co
<controlinternosns@supersalud.gov.co>;notificacionesjudiciales@supersalud.gov.co
<notificacionesjudiciales@supersalud.gov.co>

Floridablanca, 28 de Julio de 2022

Señores

FUNDACIÓN AVANZAR FOS
FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
UNION TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB
REP. LEGAL FIDUPREVISORA
PERSONERO MUNICIPAL
NELLY CASTILLO ARENAS
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Comedidamente me permito notificarles que dentro del proceso de la referencia, acción de tutela invocada por la señora NELLY CASTILLO ARENAS, contra la FUNDACIÓN AVANZAR FOS y FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de vida y salud, este Despacho profirió sentencia de fecha julio 27 de 2022.

Adjunto copia íntegra de la providencia, con sus respectivos oficios.

Cordialmente,

ANA MARÍA PALACIO JORDÁN

Escribiente Juzgado Sexto Penal Municipal
con Función de Control de Garantías



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia